



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 29 de junio de 2020.

Señor Presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia declarar Zona de Desastre Económico y Social al territorio turístico de la Provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche y la localidad de Dina Huapi, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, como consecuencia de la declaración de pandemia de coronavirus COVID-19.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 10/20-“SLyT”



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 29 de junio de 2020.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, por el que se propone declarar Zona de Desastre Económico y Social al territorio turístico de la Provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche más la localidad de Dina Huapi, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, como consecuencia de la declaración de pandemia de coronavirus COVID-19.

Como es de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países.

En razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley n° 27541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

Por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación del virus.

En este contexto, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el País o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado dicho plazo en sucesivas oportunidades, en orden a la atención de la situación epidemiológica, facultando a Gobernadores y las Gobernadoras



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de las Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, conforme a lo establecido en el artículo 3° Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 459/20.

Las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo n° 25.997.

En el actual contexto de emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas con miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, estableciéndose la prohibición de vuelos y transportes de media y larga distancia, el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre completo y la inactividad obligada de comercios e industrias, siendo el turismo una de las actividades más afectada por dichas medidas al no existir movimiento de pasajeros desde los grandes centros urbanos de nuestro País y de países como Brasil, Chile, Europa y el resto de América.

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia y en especial de la Región Cordillera, tal como es definida en el Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, vieran drásticamente afectados sus ingresos desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este escenario, corresponde tener especial reparo en relación a que los meses de julio, agosto y septiembre constituyen la temporada alta de mayor importancia en la Región Cordillera, tanto por el nivel de ocupación como por el gasto promedio del turista invernal -que es superior al de cualquier otra época del año- y que no hay fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la pandemia, e inclusive, una vez determinada su finalización, la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

En consecuencia, las personas humanas y jurídicas que dependen del turismo no podrán hacer frente a sus obligaciones si no se toman medidas rápidas y concretas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

para evitar el colapso de gran cantidad de ellas y la consecuente pérdida de las fuentes de trabajo.

En dicho contexto, la situación expuesta encuadra en la definición de desastre económico y social, al ser la pandemia de COVID-19 un factor imprevisible e inevitable que por su intensidad y carácter extraordinario afecta especialmente a las áreas receptoras del turismo, ocasionando el cese total o parcial de las mismas e impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales.

Dentro de las acciones de Gobierno implementadas por el Poder Ejecutivo provincial ha estado la conformación del Consejo Económico y Productivo, como proyecto colectivo que promueva la transformación de la Provincia en el sentido de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas y de la igualdad de oportunidades para un desarrollo pleno, siendo una de sus composiciones la que conforma el sector turístico, comercial y de servicios de toda la provincia, entendiéndose que dichos sectores resultan de una vital relevancia para el desarrollo integrado de nuestra provincia.

Por su parte, en el seno de dicho Consejo se ha puesto de manifiesto la necesidad de que el Estado Provincial, con sustento en el estado de emergencia sanitaria actual, ayude a todo el sector turístico y comercial, el cual es uno de los pilares de la economía de los rionegrinos, por lo que este Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 573/20, declaró el estado de emergencia turística y comercial para afrontar las consecuencias de la completa parálisis del sector y evitar el colapso del mismo.

Asimismo, es dable destacar que recientemente se ha presentado un Proyecto de Ley ante ese cuerpo por parte del bloque legislativo Frente de Todos, con miras a lograr la declaración de emergencia de la actividad turística en el territorio de la Provincia de Río Negro, en atención a la gravosa situación que atraviesa el sector como consecuencia de la referida pandemia, y con miras a una eventual reactivación del sector. Al dictarse el Decreto n° 573/20 se da un principio de respuesta al sector, pese a lo cual se entiende que debe irse más allá en la toma de decisiones para los sectores más afectados por la crisis, razón por la cual se solicita ahora se declare el estado de desastre económico y social en la Región Cordillerana.

Según datos aportados por el Observatorio Río Negro y Cámaras Empresariales del Sector de la Región Cordillera, para el período que duren las medidas que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

restringen el turismo, se estiman pérdidas de más de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000) en el sector de alojamiento y más de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000) en el gastronómico, sin contar la caída de la facturación de las otras actividades que reciben sus ingresos del turismo ni los efectos indirectos e inducidos de la actividad.

En igual sentido, los niveles de ocupación hotelera y extrahotelera son prácticamente del 0% desde el inicio de las medidas que restringen totalmente la actividad turística y se prevé continuarán durante la temporada invernal.

En la Región Cordillera, según las mismas fuentes, más de 45.000 puestos de trabajo, registrados y no registrados, que dependen de la actividad turística en forma directa e indirecta, han visto caer sus ingresos drásticamente, llegando a ser nulos en una alta proporción.

Los datos indicados precedentemente resultan suficientes para establecer la declaración de emergencia o desastre económico y social en una localidad o región, ya que son indicadores elocuentes de la principal actividad económica que sustenta el desarrollo de la vida económica y social de esa región.

Con tal objetivo, se entiende imprescindible declarar como Zona de Desastre Económico y Social al territorio provincial que abarque a la R29/06/2020egión Cordillera, según definición del Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, coincidente con el área del Departamento Bariloche de la Provincia más la localidad de Dina Huapi, facultando al Poder Ejecutivo Provincial para que adopte las medidas necesarias para paliar la grave situación económica expuesta.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de junio de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBGER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Declarar zona de desastre económico y social afectada por la pandemia de COVID-19 al territorio turístico de la provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche más la localidad de Dina Huapi por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

**Artículo 2°.-** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1° de la presente ley y conceder los beneficios tributarios, totales o parciales a los contribuyentes de las distintas localidades según corresponda.

**Artículo 3°.-** Una vez declarado el estado de desastre económico y social, el Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar al organismo nacional competente la adopción de igual decisión en el orden nacional.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.